

Los productores adquieren protagonismo

La nueva OCM abre la puerta a la participación de las Organizaciones de Productores en la gestión de los recursos y en la promoción y comercialización de los productos

La nueva legislación europea sobre la Organización Común de Mercados (OCM) de la Pesca y la Acuicultura, cuya tramitación ha cumplido ya todos los trámites de la co-decisión, contribuirá a mejorar la competitividad de las industrias comunitarias al tiempo que garantizará una explotación sostenible de los recursos.

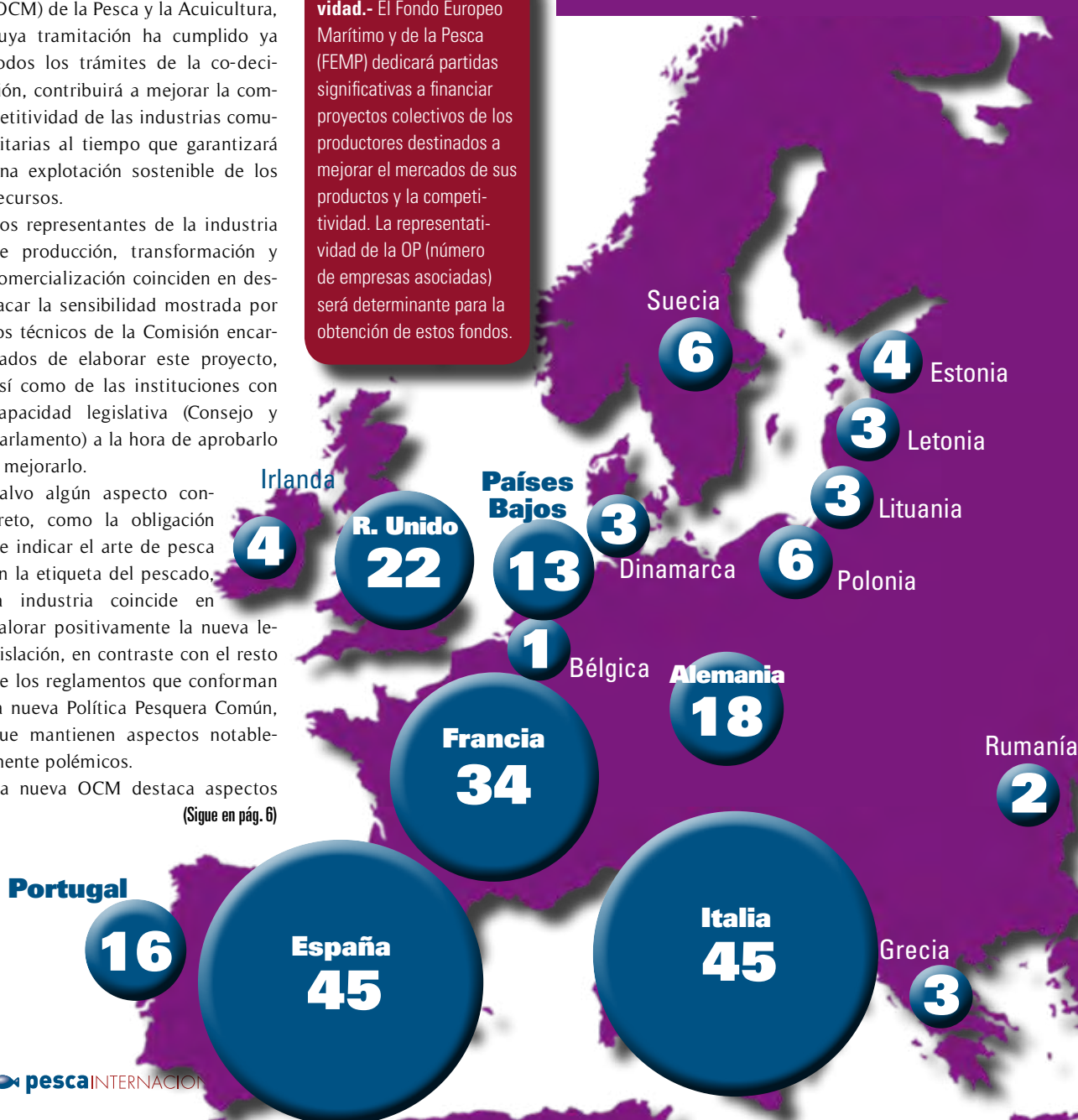
Los representantes de la industria de producción, transformación y comercialización coinciden en destacar la sensibilidad mostrada por los técnicos de la Comisión encargados de elaborar este proyecto, así como de las instituciones con capacidad legislativa (Consejo y Parlamento) a la hora de aprobarlo y mejorarlo.

Salvo algún aspecto concreto, como la obligación de indicar el arte de pesca en la etiqueta del pescado, la industria coincide en valorar positivamente la nueva legislación, en contraste con el resto de los reglamentos que conforman la nueva Política Pesquera Común, que mantienen aspectos notablemente polémicos.

La nueva OCM destaca aspectos
(Sigue en pág. 6)

Ayudas a la competitividad.- El Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) dedicará partidas significativas a financiar proyectos colectivos de los productores destinados a mejorar el mercados de sus productos y la competitividad. La representatividad de la OP (número de empresas asociadas) será determinante para la obtención de estos fondos.

Organizaciones de Productores en la UE



“Es necesario asegurar que los productos importados cumplan con los mismos requerimientos y estándares de mercado que cumplen los productores comunitarios”.



Fuente: Diario Oficial de la Unión Europea.
(Situación a 30 de julio de 2011)

ATRIBUCIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

- **Ajustar la producción a las necesidades del mercado.**
- **Canalizar el abastecimiento y el marketing de los productos de sus miembros.**
- **Controlar y tomar medidas para que la actividad de sus miembros esté de acuerdo con las reglas establecidas por la Organización de Productores.**
- **Promover la formación y programas de cooperación para animar a los jóvenes a entrar en el sector.**
- **Reducir el impacto medioambiental de la pesca, incluso a través de medida para promover el uso de artes de pesca más selectivas.**
- **Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar el marketing y los precios.**
- **Facilitar a los consumidores acceso a información sobre los productos de la acuicultura.**
- **Planificación y gestión colectiva de las actividades de sus miembros** (sujeta a la planificación de la gestión de los recursos biológicos marinos de los Estados Miembros e incluyendo el desarrollo y aplicación de medidas para mejorar la selectividad de las actividades pesqueras y el asesoramiento a las autoridades competentes).
- **Evitar y minimizar las capturas no deseadas** a través del desarrollo y aplicación de medidas técnicas y haciendo el mejor uso de las capturas no deseadas de stocks comerciales sin crear un mercado para los ejemplares que están por debajo de la talla de referencia para su conservación.
- **Gestionar el almacenamiento temporal de los productos pesqueros.**
- **Promover las actividades sostenibles de la acuicultura, especialmente en términos de protección ambiental y salud y bienestar animal.**
- **Recopilar información sobre los productos comercializados, incluyendo información económica sobre la primera venta y sobre previsiones de producción.**
- **Recopilar información medioambiental.**
- **Planificar la gestión de las actividades de acuicultura de sus miembros.**
- **Apoyar programas dirigidos a profesionales para promover los productos de la acuicultura sostenible.**

(Viene de pág. 4)

tan importantes como la necesidad de garantizar que los productos pesqueros importados que se comercialicen en la UE hayan cumplido con las mismas condiciones de producción, transformación y comercialización que se exigen a los productos comunitarios. Se trata, por ejemplo, de la principal reivindicación de los productores de tiburón, a los que en Europa se prohíbe procesar a bordo con una norma que no ha sido asumida ni por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesca ni por el resto de los Estados productores.


COOPERACIÓN INTERNACIONAL

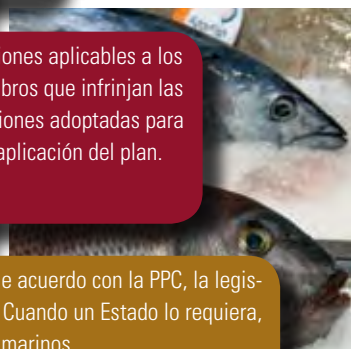
La nueva OCM da un papel protagonista a los productores en el establecimiento de las reglas de juego comunes.

Podrán participar en la gestión de los recursos y en la regulación y estabilización de los mercados mediante planes específicos de

producción y mercado. Además, podrán crear asociaciones supranacionales y establecer mecanismos de cooperación que trasciendan en ámbito de cada Estado Miembro. En este sentido, la nueva legislación habla de la posibilidad de establecer "regiones bio-geográficas".

La nueva norma regula también el papel de las Interprofesionales (*Inter-branch*) y de las Asociaciones de Organizaciones de Productores.

Para los productores, se trata de una norma que ha sabido conjugar las necesidades de conservación de los recursos pesqueros con el mantenimiento de una actividad social y económicamente necesaria, sobre todo en determinadas regiones comunitarias con una gran dependencia de la pesca. Al mismo tiempo asegura la calidad y seguridad alimentaria, así como la provisión de una información completa a los consumidores para facilitarles la elección. 



DATOS

Las OP en España:

- 18 Organizaciones de Productores de ámbito estatal.
- 27 Organizaciones de Productores de ámbito autonómico.
- Una Asociación de Organizaciones de Productores de ámbito nacional.
- Tres Organizaciones Interprofesionales (atún, pez espada y acuicultura continental).

¿QUÉ DEBE CONTENER UN PLAN DE PRODUCCIÓN Y MERCADO?

Programa de producción para capturas o especies de acuicultura.

Medidas de previsión para ajustar el suministro de aquellas especies que habitualmente presentan dificultades de mercado e lo largo del año.

Estrategia de marketing para adaptar la cantidad, calidad y presentación de los productos a las exigencias del mercado.

PLAN DE PRODUCCIÓN Y MERCADO

Sanciones aplicables a los miembros que infrinjan las decisiones adoptadas para la aplicación del plan.

Medidas que deben ser tomadas para cumplir con los objetivos generales de las Organizaciones de Productores:

- Promover una actividad pesquera viable y sostenible de acuerdo con la PPC, la legislación medioambiental y respetando la política social. Cuando un Estado lo requiera, las OP pueden participar en la gestión de los recursos marinos.
- Evitar las capturas indeseadas y adaptar los mercados.
- Contribuir a la trazabilidad.
- Contribuir a la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reportada

Para lograr sus objetivos, las Organizaciones de Productores deberán elaborar una planificación de producción y mercado, al menos para sus especies principales. Los planes serán entregados a las autoridades nacionales, que tendrán la competencia para su aprobación.

ORGANIZACIONES INTER-PROFESIONALES

La nueva OCM regula el papel de las organizaciones interprofesionales (*inter-branch*), que reúnen a productores, transformadores y comercializadores de un mismo producto. Su objetivo es mejorar la coordinación y las condiciones para hacer posible un mercado común de la pesca y la acuicultura. Sus atribuciones son:

● **Redactar contratos tipo compatibles con la legislación europea.**

● **Promocionar los productos de la pesca y la acuicultura de sus miembros de una forma no discriminatoria** (por ejemplo, utilizando el potencial de las certificaciones y, en particular, la designación de origen, sellos de calidad, designaciones geográficas, garantías de especialidad tradicional y méritos relacionados con la sostenibilidad).

● **Establecer normas de producción y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura siempre que sean más exigentes que las establecidas por la Unión o por las legislaciones nacionales.**

● **Mejorar la calidad, el conocimiento y la transparencia de la producción y del mercado, así como desarrollar actividades de formación profesional y vocacional** (por ejemplo sobre calidad, trazabilidad y seguridad alimentaria) y alentar las iniciativas de investigación.

● **Llevar a cabo informes de investigación y mercado y desarrollar técnicas para mejorar la operativa, incluyendo la tecnología de la información y comunicación y la recolección de datos socio-económicos.**

● **Proporcionar la información y llevar a cabo la investigación necesaria para producir suministros sostenibles en la cantidad, calidad y precio requeridos por los mercados y por las expectativas de los consumidores.**

● **Promover entre los consumidores nuevas especies de stocks pesqueros que se encuentren en una situación de sostenibilidad, que tengan un valor nutricional apreciable.**

● **Controlar y tomar medidas para que la actividad de sus miembros esté de acuerdo con las reglas establecidas por la interprofesional.**



SOCIEDAD DE SEGUROS
MUTUOS
MARÍTIMOS DE VIGO

Desde 1896

*El riesgo de la pesca
no debe convertirse
en aventura*



Edificio "Virxe do Carme", 1º izq. Dársena Puerto Pesquero.
El Berbés. 36202 VIGO
Tel. (986) 432 933 - Fax. (986) 437 047
e-mail: ssmmv@smutuos.es. Web: www.smutuos.es

El papel del Consejo Consultivo sobre Mercados

Designación comercial de la especie y nombre científico

Método de producción y, en particular, mediante las palabras "capturado" o "capturado en agua dulce" o "de cría".



PESCA SOSTENIBLE

- ✓ **Actuación contra la pesca ilegal e irresponsable.-** Medidas de carácter comercial contra países terceros que no siguen las recomendaciones científicas de las ORP o no respetan el Reglamento Comunitario de Pesca Ilegal (IUU).
- ✓ **Descartes y RMS.-** Análisis de los efectos sobre el mercado derivados de la prohibición de los descartes y el objetivo de Rendimiento Máximo Sostenible.
- ✓ **I+D+i.-** Seguimiento de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación relacionados con la sostenibilidad de los recursos.
- ✓ **Optimización en el uso de las cuotas.-** mejorar la cooperación entre las OP y la UE para que las cuotas infrautilizadas o no utilizadas puedan ser transferidas o alquiladas temporalmente a las OP que las necesiten.



COMPETITIVIDAD

- ✓ **Análisis de la normativa sobre:**
 - Planes de Producción y Comercialización de las OP.
 - Organizaciones Interprofesionales.
 - Asociaciones de OP.
 - Reglas de extensión.
 - Almacenamiento.
 - Otros.
- ✓ **Seguimiento de la internacionalización de las empresas extractivas, transformadoras y comercializadoras.**
- ✓ **Seguimiento de los costes de las empresas** (especialmente el combustible).
- ✓ **Seguimiento de los aranceles y barreras al comercio exterior.**
- ✓ **Seguimiento del Observatorio Europeo del Mercado.**



INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

- ✓ **Seguimiento de las publicaciones científicas** para recopilar toda la información sobre los beneficios del consumo de pescado.
- ✓ **Seguimiento de la normativa de la DG SANCO** y participación en las modificaciones de las normas.
- ✓ **Participación en la elaboración de la normativa europea sobre eco-etiquetado.**
- ✓ **Relación entre pesca responsable y consumo responsable** (establecer y mejorar las definiciones de uno y otro concepto).

La Asociación Europea de Organizaciones de Productores (AEOP) considera que el nuevo Consejo Consultivo sobre Mercados (CCM), cuya creación está prevista en la nueva PPC, debe centrar su actividad en favorecer la pesca sostenible, la competitividad y la información al consumidor.

Las dos Organizaciones de Productores del Puerto de Vigo: OPPC3 (congelado) y OPPF-4 (fresco), han elaborado la base del documento con el que la AEOP expresará su opinión sobre el papel que deberá jugar este nuevo Consejo Consultivo. Según el texto, sobre los tres ejes citados "la aportación del CCM podría ser de gran utilidad para que la sostenibilidad de los recursos sea el referente que haga a las empresas de la UE más competitivas y que permita un consumo más sostenible del pescadop salvaje en la UE.

Las Organizaciones de Productores consideran que el Consejo debería contar con un solo grupo de trabajo para "evitar duplicidades y minimizar costes". Aún así, debería darse la posibilidad de que, para temas específicos, se pudieran crear grupos de trabajo ad-hoc "que sirvieran para dar una opinión que luego se trasladaría al Comité y a la Asamblea. ⚓



Resumen de las propuestas de las Organizaciones de Productores europeas sobre el funcionamiento del Consejo Consultivo de Mercados.

El área donde el producto ha sido capturado o criado, y el tipo de aparejo (arte de pesca) utilizado en la captura.

Si el producto ha sido descongelado.

(No se aplica en el caso de ingredientes del producto final, si la congelación es un paso técnicamente necesario para la producción, si ha sido congelado para salvaguardar la salud o si la congelación fue previa al ahumado, salado, cocinado, adobado o secado).

La fecha de duración mínima.



Información que deberán contener las etiquetas de los productos de la pesca y la acuicultura.

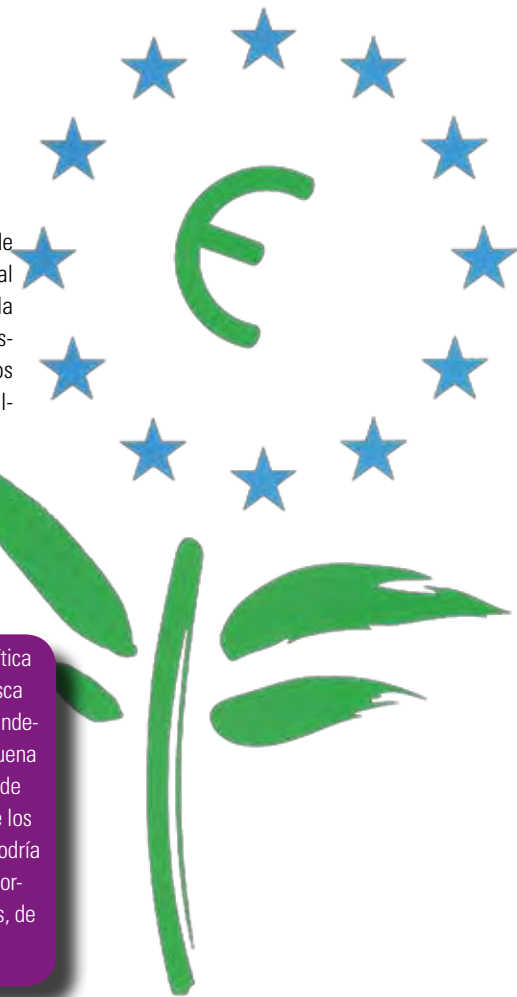
¿Qué información aporta el arte de pesca utilizado?

El Parlamento Europeo introdujo en la etiqueta la obligación de indicar el arte de pesca con el que el producto ha sido capturado, lo que ha provocado una notable polémica. Los sectores extractivo, transformador y comercializador han expresado ya su rechazo a esta medida, que únicamente puede ser entendida como una aportación de información que podría llevar a los consumidores a optar por un arte de pesca u otro en función

de un supuesto impacto ambiental diferente. La Política Pesquera Común es la que garantiza que toda la pesca de la UE cumple con los criterios de sostenibilidad, independientemente del arte utilizado. El sector y una buena parte de los científicos insisten en que no hay artes de pesca buenos o malos, sino buenos o malos usos de los artes de pesca. En cualquier caso, esta obligación podría llevar a preguntarse al consumidor por qué no se informa sobre cuestiones como las condiciones laborales, de seguridad, los valores medioambientales, etc.

ECO-ETIQUETA

La Comisión enviará, en enero de 2015, un informe de viabilidad al Parlamento y al Consejo sobre la posibilidad de establecer un esquema de eco-etiquetado para los productos de la pesca y la acuicultura. En particular, se referirá a los requisitos mínimos que se pueden aplicar en toda la Unión Europea para una etiqueta ecológica común.



El Punto de Encuentro del Sector de Pescado y Marisco del Sur de Europa y el Maghreb

22-24 Octubre 2013

Fira de Barcelona – Gran Vía – Pabellón 1

Barcelona, España
seafoodbarcelona.com



Participe en Seafood Barcelona y HAGA CRECER su Negocio!
No pierda la oportunidad de conocer y hacer negocios con los grandes compradores tanto nacionales e internacionales de la industria del pescado y marisco.

Más información de **CÓMO EXPONER** contacte con nuestro equipo comercial: comercial@alimentaria.com

¡Acredítese ahora y ahorre!

www.seafoodbarcelona.com
Tel: +31 10 752 7700

Utilice el código promocional 107117



Es Parte del Portfolio Global de Productos Seafood:



Organizado por: **diversified**

Miembro de: **ufi**

Medios Oficiales: **SeafoodSource.com** **SeaFOOD BUSINESS**

En colaboración con: **Alimentaria Exhibitions**



Los productores propondrán los precios mínimos

Habrá fondos para la retirada y almacenamiento cuando los precios se desplomen

Para estabilizar los mercados, las Organizaciones de Productores podrán proponer precios mínimos para sus productos, un papel que hasta ahora correspondía a la UE para la mayoría de las especies.

La nueva Organización Común de Mercados prevé la habilitación de partidas económicas del Fondo Europeo Marítimo y Pesquero (FEMP) para ayudar al almacenamiento de productos cuando sus precios de primera venta caigan por debajo de unos mínimos.

Para fijar estos precios mínimos, las OP deberán tener en cuenta las cotizaciones de los tres últimos años. El precio no podrá estar por debajo del 80 por ciento de la cotización media en este periodo.

Además, tendrán que tener en cuenta, entre otros aspectos, las tendencias de la producción y la demanda, la estabilidad de los precios, la convergencia de los mercados, así como los ingresos y los intereses de los consumidores.

El precio mínimo deberá ser refrendado por la Administración del Estado miembro en el que la OP comercialice el producto.

La OCM fija también las condiciones para que los productos alma-

cenados para posteriormente ser introducidos en el mercado para consumo humano mantengan todas las garantías de calidad y seguridad alimentaria. ⚡



En España es ya frecuente que las organizaciones de productores soliciten a extensión de reglas. En la fotografía, operarios de la Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de Vigo seleccionan ejemplares de gallo y rape. La OPPF-4 decidió no comercializar ejemplares de estas especies procedentes de los caladeros de Gran Sol de menos de 25 centímetros, aún cuando cumplen con la talla legal, que es de 20 centímetros. Desde hace años, la norma sobre el gallo a se extiende al resto de los productores mediante una Orde que se publica en el Diario Oficial de Galicia. Este año, además, se ha extendido a todos los puertos de Galicia (anteriormente sólo se había aplicado en los de Vigo y Marín).

EXTENSIÓN DE REGLAS

La capacidad de regular de los productores

La Organización Común de Mercados establece el sistema por el que las Organizaciones de Productores y las Interprofesionales pueden hacer que una norma sea de obligado cumplimiento para todos los operadores, independientemente de que pertenezcan o no a la organización. Es decir, pueden hacer que una norma interna y particular se convierta en una ley de aplicación general. Son las denominadas reglas de extensión.

Para que una OP pueda solicitar la extensión de una regla debe acreditar que está establecida desde hace al menos un año. Su capacidad normativa se refiere a las atribuciones que se detallan en el cuadro de la página 5 de esta revista. La OP debe representar, al menos el 55 por ciento del comercio del producto al que afecta la norma (en el caso de OP pesqueras), o el 40 por ciento (en el caso de OP de acuicultura).

Las reglas de extensión pueden ser aplicadas durante un periodo que va de los 60 días a los 12 meses.

En el caso de las organizaciones interprofesionales, para poder extender una regla deben acreditar que representan, como mínimo, el 65 por ciento de al menos de dos de las actividades de producción, transformación o comercialización. Su capacidad normativa se refiere a las atribuciones que reproducimos en el cuadro de la página 7.

En este caso, la duración de la extensión puede llegar a los tres años. ⚡